

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0216-2020-UNAM

Moquegua, 04 de mayo de 2020

VISTOS, el Oficio N° 080-2020-VIPAC-CO/UNAM del 04.05.2020, Informe Legal N° 0169-2020-OAL/CO-UNAM del 04.05.2020, Informe N° 191-2020-OPEP/UNAM del 04.05.2020, Informe N° 0302-2020-UP/OPEP/UNAM del 04.05.2020, Informe N° 109-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 02.05.2020, Carta N° 002-2020-UNAM/TLP del 29.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Carta N° 002-2020-UNAM/TLP, del 29.04.2020, la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita subsidios en forma de apoyo humanitario para poder solventar económicamente su estadía hasta su repatriación al Perú. Con Informe N° 109-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 02.05.2020, el Director de Bienestar Universitario, otorga opinión favorable para el reconocimiento de gastos por subsidio hasta por la suma de S/. 2,729.36 soles, tratándose de un apoyo excepcional; para tal efecto, con Informe N° 191-2020-OPEP/UNAM del 04.05.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 0302-2020-UP/OPEP/UNAM del 04.05.2020, de la Unidad de Presupuesto, que otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 0169-2020-OAL/CO-UNAM del 04.05.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 18°, dispone *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*; como se aprecia, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de las universidades, ya que éstas la fomentan; asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone *“Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes matriculados de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria”*. En dicho marco, se ha autorizado el viaje de la mencionada estudiante, a fin de desarrollar acciones vinculadas con el proyecto de investigación: *“PRESENCIA DE FLUOROQUINOLONAS; SULFONAMIDAS Y TETRACICLINAS EN EL SUELO Y SU EFECTO EN LA SIMBIOSIS DE LEGUMINOSA Y RHIZOBIUM SP”*; sin embargo, ante la situación actual de la pandemia del COVID-19, se han dispuesto diversas acciones, como el cierre de fronteras, suspensión de viajes internacionales, entre otras medidas sanitarias; siendo así, si bien el viaje y estadía estuvo autorizado, los hechos actuales no han sido previsibles, además siendo una estudiante de ésta casa superior de estudios, es necesario efectuar de forma excepcional, el apoyo económico (subsidio) a favor de la estudiante; por lo que otorga opinión favorable, para el reconocimiento excepcional de gastos, a favor de la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por la suma de S/. 2,729.36 (Dos mil setecientos veintinueve con 36/100 soles), debiéndose ampliar su estadía de la pasantía en la ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, en el marco de la pandemia del COVID-19, debiéndose aprobar en sesión de Comisión Organizadora y se emita el acto resolutorio.

Que, con Oficio N° 080-2020-VIPAC-CO/UNAM del 04.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del reconocimiento excepcional de gastos, a favor de la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por la suma de S/. 2,729.36 (Dos mil setecientos veintinueve con 36/100 soles), debiéndose ampliar su estadía de la pasantía en la ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, en el marco de la pandemia del COVID-19, el mismo que se encuentra alineada a la normatividad legal vigente y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 04 de mayo 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el reconocimiento excepcional de gastos, a favor de la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por la suma de S/. 2,729.36 (Dos mil setecientos veintinueve con 36/100 soles), debiéndose ampliar su estadía de la pasantía en la ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, en el marco de la pandemia del COVID-19.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0216-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el reconocimiento excepcional de gastos, a favor de la Srta. TATIANA EDITH LAURA PONCE, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por la suma de S/. 2,729.36 (Dos mil setecientos veintinueve con 36/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AMPLIAR**, la estadía de la pasantía en la ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, de la Srta. Tatiana Edith Laura Ponce, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en el marco de la pandemia del COVID-19.


ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
EPIAM
Interesada
LJCQ/Esp.
Arch. (2)